



Para despachos de oficio quatro mil.



**SELLO QVARTO , AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.**

Uñino Señor:

En virtud del acuerdo de U.S. y nombramiento de Comisarios de Estatus que tenemos aceptado para asistir a las pruebas de Dⁿ Nicolás Mexano, y Falcon conforme a la R^l Cedula de S. M. expedida en Sⁿ Lorenzo a veinte y tres del proximo Noviembre, firmada de la R^l M^{as}, y reprendida de D^r Manuel de Aizpun, y Redin su S^s.xv sobre la pretension del herodio que solicita ver Precio de este su sueldo, y si concurren en su persona las calidades de Hijo-dalgo notorio de Sangre y no de Privilegio, y las demás circunstancias que se requieren para certificar este empleo segun el R^l Privilegio de Estatus de Noblera concedido a U.S. y evacuar lo demás que se manda. Decimos hemos avisado al Señor Corregidor en la Informacion secreta de cinco testigos que se han examinado, de toda autoridad, distincion, y opinion, de este Pueblo, y aseguran (ademas de los instrumentos que hemos visto, y reconocido) que el expresidente Dⁿ Nicolás Merano, es hijo legítimo de Dⁿ Juan Andres Mexano, Precio que fue de este Ayuntamiento, y de D^a Juana Falcon, ambos naturales de esta Ciudad; y nieto Paterno de Dⁿ Francisco Mexano, natural de la Ciudad de Genoba, y de D^a Angela Villar, de cuya de nacida; y nieto Materno de D^r Pedro Falcon, Precio que fue de este Ayuntamiento, y familiar del S^{to} Oficio de una Inquisicion, y de D^a Josefa Romo, ambos naturales de esta dha Ciudad; y que asi el pretendiente como sus padres, y abuelos, por ambas lineas, han estado reputados.